

# Reglamento de préstamo



*Biblioteca*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



**CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

**Plaza de la Marina Española, 9 – 28071 Madrid**

## Índice

Índice .....	2
1. Consideraciones generales .....	3
2. Usuarios y usuarias .....	3
3. Material bibliográfico objeto de préstamo .....	4
4. Tipos y condiciones de préstamo .....	4
4.1. Préstamo domiciliario.....	5
4.2. Préstamo interbibliotecario .....	6
4.2.1. Peticiones realizadas a otros centros .....	6
4.2.2. Peticiones recibidas de otros centros .....	6
5. Sanciones y responsabilidad de usuarios y usuarias.....	8

## 1. Consideraciones generales

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Presidencia cuya misión consiste en fomentar el análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional, prestando especial atención a todas aquellas cuestiones relativas al derecho español y a las instituciones de países iberoamericanos, así como a las relaciones de éstos con Europa.

Para cumplir sus objetivos, el CEPC promueve estudios sobre los sistemas políticos, constitucionales y administrativos nacionales e internacionales, edita publicaciones y mantiene un importante fondo bibliográfico y documental.

El Departamento de Biblioteca es el responsable de la formación, custodia y difusión del fondo bibliográfico del Centro y es consciente de la importancia del uso y difusión de su colección bibliográfica a través del servicio de préstamo y lectura en sala. Dicho servicio tiene como objetivo garantizar la consulta de los fondos, tanto dentro como fuera de las instalaciones del CEPC, permitiendo que quienes tengan ese interés dispongan de cierto número de documentos durante un período de tiempo limitado.

Las normas que rigen este servicio pretenden compatibilizar la consulta de los materiales y su conservación, proporcionando un amplio acceso a las fuentes de información.

## 2. Usuarios y usuarias

Se consideran usuarios/as del servicio de préstamo:

- Estudiantes del Máster Universitario en Derecho Constitucional.
- Integrantes del programa de investigación García-Pelayo.
- Visitantes que estén realizando o hayan realizado en el pasado estancias temporales de investigación; en este último caso, deberán acreditar documentalmente su relación con el CEPC
- Personal que presta sus servicios en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Antiguos estudiantes del máster o del diploma del Centro. En su caso, deberán acreditar documentalmente su relación con el CEPC.

- Solicitantes del servicio de préstamo en virtud del Convenio de cooperación académica entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. En todos los casos, deberán acreditar documentalmente ante el CEPC su relación con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UNED según lo dispuesto en dicho convenio.

### **3. Material bibliográfico objeto de préstamo**

Todo el fondo bibliográfico es susceptible de préstamo, a excepción de:

- Las obras de referencia como enciclopedias, diccionarios, bibliografías, anuarios, estadísticas, atlas y otras obras de naturaleza similar cualquiera que sea su formato.
- Los libros de texto y manuales.
- Los dosieres, informes, tesis y estudios locales.
- Las publicaciones periódicas.
- Para las obras anteriores a 1958 se tendrá en cuenta su estado de conservación y la existencia o no de otros ejemplares.
- Los fondos donados a la biblioteca con la condición expresa de no ser objeto de préstamo (Fondo García-Pelayo).
- Cualquier otro material que por su antigüedad, valor o especiales características haya sido excluido del préstamo.

### **4. Tipos y condiciones de préstamo**

Se distinguen dos tipos de préstamo: préstamo domiciliario, y préstamo interbibliotecario.

No tendrán la consideración de préstamo las peticiones de obras y documentos para su consulta en sala. Tampoco tienen consideración de préstamo las salidas temporales de fondos para exposiciones, encuadernación, digitalización, etc.

#### 4.1. Préstamo domiciliario

a) Los usuarios/as del servicio de préstamo podrán retirar de la biblioteca, durante el período de tiempo que se indica en cada caso, el siguiente número máximo de documentos:

1. Estudiantes del Máster en Derecho Constitucional: 8 documentos durante un período de 7 días, renovable por otros 7 siempre que el documento no haya sido solicitado por otro usuario/a.
2. Investigadores/as García-Pelayo: 10 documentos durante un período de 30 días, renovable por otros 30 si el documento no ha sido solicitado por otro usuario/a.
3. Investigadores/as visitantes: 8 documentos durante 15 días, renovable por otros 15 siempre que el documento no haya sido solicitado por otro usuario/a.
4. Personal del CEPC: 10 documentos durante un período de 30 días, renovable 30 días si el documento no ha sido solicitado por otro usuario. El número y duración de los préstamos podrá ser revisable en función de las necesidades del servicio.
5. Lectores/as. Pertenecen a esta categoría antiguos estudiantes e investigadores/as visitantes, así como quienes puedan acogerse al Convenio de cooperación académica entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Podrán obtener en préstamo 2 documentos durante un período de 7 días renovable por otros 7 siempre que el documento no haya sido solicitado por otro usuario/a.

Ocasionalmente, a criterio de la dirección de la Biblioteca, podrá reducirse el período de préstamo sobre algunos ejemplares (obras de especial demanda en determinadas fechas, etc.) con el objetivo de permitir el acceso a dichas obras a un mayor número de personas interesadas.

b) Se podrán realizar reservas sobre todos los documentos prestados hasta un máximo de 3 reservas.

La biblioteca avisará al usuario o usuaria cuando el documento esté disponible. Los documentos reservados serán custodiados por la biblioteca en espera de quien los haya solicitado durante 48 horas. Si transcurrido dicho plazo no se han retirado,

pasarán a la siguiente persona de la lista de reservas o, de no existir, serán reintegrados a su lugar correspondiente.

c) Las obras o documentos objeto de préstamo podrán ser renovados en una única ocasión, siempre que no exista una reserva previa de otro usuario/a.

Para renovar un préstamo es requisito imprescindible que no haya vencido el plazo de devolución.

## **4.2. Préstamo interbibliotecario**

La Biblioteca del CEPC ofrece a sus usuarios y usuarias la posibilidad de obtener obras originales o copias de documentos no existentes en nuestros fondos pero que se encuentran disponibles en otras bibliotecas. Del mismo modo, la biblioteca del CEPC proporciona obras o copias de documentos bibliográficos a otras bibliotecas que los solicitan a través de este sistema de cooperación.

### **4.2.1. Peticiones realizadas a otros centros**

Pueden hacer uso del mismo estudiantes del Máster Universitario en Derecho Constitucional, investigadores/as y personal del CEPC. El servicio es gratuito.

Las peticiones, que deben expresar claramente los datos del documento a solicitar, se enviarán al buzón [biblioteca@cepc.es](mailto:biblioteca@cepc.es).

La biblioteca prestataria deberá autorizar a la biblioteca del CEPC el préstamo domiciliario de las obras originales prestadas. Si no lo concede, la consulta de dichas obras deberá realizarse en la propia biblioteca.

El período de consulta de estas obras lo determina la biblioteca prestataria.

En caso de pérdida o deterioro de un ejemplar recibido por préstamo interbibliotecario, la persona que lo solicita debe, inexcusablemente, reponerlo en las condiciones establecidas por la biblioteca prestataria.

### **4.2.2. Peticiones recibidas de otros centros**

La biblioteca del CEPC únicamente admitirá peticiones de fondos cursadas a través de bibliotecas. En ningún caso se admiten peticiones de obras o documentos de particulares.

Tendrán preferencia sobre el préstamo los Centros integrantes de la Biblioteca de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Administración Pública y del Ministerio Público (Centro de Estudios Fiscales, Centro de Estudios Jurídicos e Instituto Nacional de Administración Pública).

La biblioteca intentará dar respuesta a las solicitudes dentro de los tres días laborables siguientes a la recepción de la solicitud.

El período de préstamo será de un mes, aunque se podrá llegar a acuerdos con las bibliotecas solicitantes a la vista del material solicitado.

Se excluyen del préstamo interbibliotecario:

- Los fondos valiosos o insustituibles.
- Los fondos que, por razón de su contenido, sean de especial relevancia y difícil sustitución para la biblioteca.
- Las obras de referencia y consulta.
- Los manuales y libros de texto.

En los casos en que no sea posible el préstamo de la obra original, el CEPC se compromete a ofrecer su reproducción digital o en papel en los casos permitidos por la legislación sobre propiedad intelectual.

La biblioteca peticionaria deberá responsabilizarse de los daños o pérdidas de documentos a partir del momento de su recepción. Por ello, asumirá el coste de la reparación u obtención de un nuevo ejemplar siempre que sea posible.

Como norma general, el servicio de préstamo interbibliotecario está sometido a las siguientes tarifas:

<b>TARIFAS</b>	<b>Copias de documentos de préstamo interbibliotecario (sujetas a IVA)</b>	<b>Préstamo de originales por cada volumen físico (exento de IVA)</b>
<b>Bibliotecas españolas</b>	6,05 € (IVA incluido)	8 €
<b>Bibliotecas extranjeras UE</b>	6,05 € (IVA incluido)	8 €
<b>Otras bibliotecas extranjeras</b>	8 € <i>PAGO OBLIGATORIO EN BONOS IFLA</i>	8 € <i>PAGO OBLIGATORIO EN BONOS IFLA</i>

## 5. Sanciones y responsabilidad de usuarios y usuarias

Los usuarios/as deben velar por la integridad y buena conservación del material en préstamo y tienen la obligación de reintegrar el material a la Biblioteca en las mismas condiciones en las que le fue prestado.

Quienes no devuelvan ni renueven sus préstamos en el plazo indicado quedarán excluidos del derecho a disfrutar de nuevos préstamos.

Los retrasos en la devolución de préstamos podrán dar lugar a una suspensión de hasta 15 días por cada ejemplar que tenga en su poder fuera de la fecha de préstamo.

La pérdida o deterioro de las obras tomadas en préstamo implica la obligación de reponerlos y, si esto no fuera posible, de indemnizar el perjuicio causado mediante sanción económica que se ajustará al valor que la obra en cuestión tenga en ese momento en el mercado.

Se puede retirar definitivamente el derecho a préstamo a las personas que no cumplan las condiciones expuestas.